

SCA-1600340-15

San Juan de Pasto, 27 de enero de 2016

Doctor:

**REINERIO BURBANO MARTÍNEZ**

Representante legal Sociedad Médica María Inmaculada

Dirección: Calle 20 N°:1-83 La Unión (N)

Asunto: **CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL FALLO PAS - SCA No. 136-2013,**

Cordial saludo,

Mediante Guía N°: 1122082353, de la empresa servientrega, el día 03 de Noviembre de 2015 se remitió a la dirección Calle 20 N°:1-83 de la Unión Nariño como lugar de domicilio de la SOCIEDAD MÉDICA MARÍA INMACULADA, representada legalmente por el Dr.: REINERIO BURBANO MARTÍNEZ, dirección de notificación que reposa en el expediente del proceso sancionatorio administrativo de referencia, oficio SCA. H.P.A.S.1512301-15 del 03 de noviembre de 2015, por medio del cual se realiza citación para notificación personal de la Resolución de primera instancia N°: 195 del 28 de octubre de 2015, proferida dentro del proceso sancionatorio administrativo P.S.A-SCA-136-2013. Sin embargo la empresa de correos mediante nota de devolución N°: 1122081762, del 19 de Noviembre de 2015, informó que en el lugar de envío de la citación se negaron a recibir dicho oficio, sin que haya sido posible surtir la citación.

Posteriormente el despacho mediante oficio del 13 de noviembre de 2015, nuevamente procedió a enviar la citación para notificación personal por medio de la empresa SERVIENTREGA mediante guía N°: 1122082346, informando nuevamente la empresa de correos que el oficio es rehusado a recibir por parte de las personas del lugar, por manifestar que desconocen el nombre del destinatario. En dos ocasiones que intentaron realizar la notificación en la dirección suministrada, las personas que atienden el lugar se negaron a recibir dicha notificación.

En consecuencia de lo anterior, y siendo claro que no se tiene certeza del domicilio de la parte investigada, con efectos de continuar de manera eficiente con el trámite del proceso en mención, se procede en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 inciso segundo, mismo que ordena:

*“Cuando se desconozca información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.(...)”*

*www.idm.gov.co*  
Instituto Departamental de Salud de Nariño  
Calle 15 N°: 28 - 41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Commutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

Teniendo en cuenta que actualmente no se tiene certeza del domicilio de la sancionada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 esjusedm, procedo a



realizar notificación electrónica por aviso, del contenido de la Resolución de primera instancia N°: 195 del 28 de octubre de 2015, emanada de la subdirección de calidad y aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño proferida dentro del proceso P.S.A- SCA- 136-2013, acto administrativo en mención que anexo a éste escrito y se publica en dieciocho (18) folios.

Así mismo se le informa que con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción contra la providencia notificada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación proceden los recursos de la vía administrativa de Reposición y en subsidio Apelación, ante éste mismo despacho y o apelación ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso tanto de la página web, como de la cartelera de la Subdirección de calidad y Aseguramiento del IDSN.

Atentamente:



**CAMILO ASCUNTAR PANTOJA**  
Profesional Universitario  
Subdirección de Calidad y Aseguramiento  
IDSN



Certificac  
SC-CERB



Certificac  
CO-SC-CE



Certificac  
GP-CE



Cer  
GP-